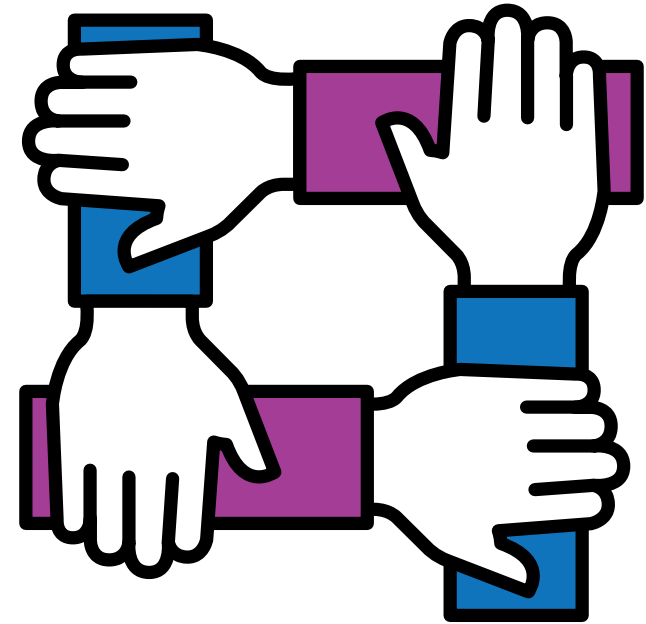


REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE LOS «PREMIOS IGLESIA SOSTENIBLE»

Secretariado para el Sosteenimiento de la Iglesia
Conferencia Episcopal Española

#SomosIglesia24Siete
www.portantos.es



I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1

Con motivo de las 'Jornadas de trabajo con las comisiones diocesanas para el sostenimiento de la Iglesia', el Secretariado para el Sostenimiento de la Iglesia de la Conferencia Episcopal Española otorgará anualmente los **Premios Iglesia Sostenible**.

Artículo 2

Los **Premios Iglesia Sostenible** pretenden reconocer, por parte de la Iglesia, la labor meritoria de todas aquellas entidades de la Iglesia que se hayan distinguido por su corresponsabilidad en el desarrollo de su misión.

Artículo 3

Los **Premios Iglesia Sostenible** se conceden en las siguientes categorías: Diócesis, Parroquias, Otros proyectos o realidades. Si el Jurado lo considera oportuno se otorgará un premio **Iglesia Sostenible** especial, a una persona o institución por su carrera. El Jurado puede declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías e incorporar, si fuera preciso, otras categorías.

II. BASES

Artículo 4

Podrán presentar candidaturas a los **Premios Iglesia Sostenible** las Comisiones Diocesanas para el Sostenimiento de la Iglesia, enviando un breve dossier que fundamente su propuesta (el

planteamiento es libre, por lo que no se ofrece una plantilla preestablecida). También podrán presentar candidatos los miembros del Jurado, los obispos de las diócesis de España y quienes resultaron galardonados en ediciones anteriores de estos premios.

Artículo 5

Las propuestas de posibles premiados se presentarán entre el 15 de septiembre y el 15 de diciembre de cada año. El envío de la documentación se realizará a través del siguiente correo electrónico: **secretaria.sostenimiento@conferenciaepiscopal.es**

Artículo 6

Los candidatos a los **Premios Iglesia Sostenible** han de reunir, al menos, las siguientes condiciones:

- a) que hayan realizado una labor destacada y meritoria dentro del campo de la corresponsabilidad.
- b) que sea una persona o un grupo de personas, una institución eclesial, seglar, religioso o sacerdote.
- c) que su labor se pueda mostrar a los demás agentes del sostenimiento como una buena práctica.

Artículo 7

El galardón de los **Premios Iglesia Sostenible** consistirá en una placa-homenaje u otro objeto en el que conste tanto el premio adjudicado como a quién ha sido otorgado.

Artículo 8

Los favorecidos con los **Premios Iglesia Sostenible** recogerán el reconocimiento en una ceremonia de entrega de premios por sí mismos o por algún representante. Si el premio ha sido otorgado a alguna institución, recogerá dicho premio alguno de sus dirigentes o las personas que la institución designe.

III. EL JURADO

Artículo 9

Son miembros del Jurado, en función de su cargo:

- El Obispo responsable del Secretariado para el Sostenimiento de la Iglesia de la Conferencia Episcopal Española o un obispo del Consejo Episcopal de Economía designado por él.
- El Director del Secretariado para el Sostenimiento de la Iglesia.
- El Vicesecretario para Asuntos Económicos.
- El Secretario técnico de la Comisión para la Evangelización, catequesis y catecumenado.
- El Director de la Comisión para las Comunicaciones Sociales.

Además, podrán participar por invitación del Obispo responsable del Secretariado para el Sostenimiento de la Iglesia personas externas con visión cualificada en la materia.

Artículo 10

El Jurado estará presidido por el Obispo responsable del Secretariado para el

Sostenimiento de la Iglesia o por uno de los miembros del Consejo Episcopal de Economía.

Artículo 11

El Director del Secretariado para el Sostenimiento de la Iglesia formará parte del Jurado, con voz y voto, y será el Secretario de Actas.

Artículo 12

Los miembros del Jurado no podrán ser sustituidos ni delegar su voto. Podrán presentar sus candidaturas, remitiéndolas al Secretario del Jurado con anterioridad.

Artículo 13

El Jurado tendrá especialmente en cuenta los méritos alegados por las Comisiones Diocesanas, los señores obispos o los antiguos premiados, en la presentación de sus candidatos.

Artículo 14

Los miembros del Jurado, para ejercer con más conocimiento de causa sus funciones, podrán consultar y pedir la información que deseen a las personas que les merezcan mayor confianza.

Artículo 15

La reunión del Jurado podrá celebrarse de forma presencial o telemática y la entrega del premio tendrá lugar en las jornadas que el Secretariado para el Sostenimiento de la Iglesia de la CEE organice al año siguiente del periodo habilitado para el envío de candidaturas.